

CONTRATO No. 212 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y VERYTEL S A - EN REORGANIZACION

CONTRATISTA: VERYTEL S A - EN REORGANIZACION
Nit. 830.050.633-7

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLOS, AJUSTES E IMPLEMENTACIÓN ENTRE SIPOST Y LOS WEB SERVICES, REQUERIDOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES Y COMPROMISOS CON LOS CLIENTES COLPENSIONES CONTRATO 136 DE 2019 Y MOVILIDAD CONTRATO 501 DE 2020.

VALOR: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$56.223.302). M/CTE., INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS A QUE HAYA LUGAR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA.

Entre los suscritos a saber, **CLARA ISABEL VEGA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.169.708 expedida en Neiva (Huila), en calidad de Secretaria General, debidamente facultada mediante la Resolución No. 048 del 06 de agosto de 2020, quien obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y en la escritura pública No. 0000729 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. del 19 de diciembre de 2006, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739 del Libro IX, con matrícula No. 01554425 y Nit. 900.062.917-9, quien para efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra **JORGE LUIS ARANGO TORRES**, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.470.120 expedida en Bogotá D.C., actuando en representación legal de **VERYTEL S A - EN REORGANIZACION** con Nit. 830.050.633-7 y matrícula No. 00901170 del 26 de octubre de 1998 renovada el 9 de junio de 2020, de conformidad al Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 30 de septiembre de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el 29 de septiembre de 2020 la Dirección Nacional de IT radicó estudio previo para que se adelantara el proceso de invitación directa que tiene por objeto el *Servicio de desarrollos, ajustes e implementación entre Sipost y los web services, requeridos para atender las necesidades y compromisos con los clientes Colpensiones contrato 136 de 2019 y Movilidad contrato 501 de 2020.*

Que el proceso de contratación se realizó de conformidad a lo estipulado en el Manual de Contratación Vigente de Servicios Postales Nacionales S.A (Acuerdo 005 de 2020) y debe tramitarse bajo la Modalidad de Contratación Directa, como quiera que la necesidad que sustenta la presente contratación, se adecua a la causal regulada en el Capítulo II MODALIDADES DE SELECCIÓN, Numeral 9 relacionada con *"contratos de implementación, actualización, modificación y servicios técnicos de soporte y mantenimiento de infraestructura o software ya instalado"*. Además, es un proveedor

CONTRATO No. 212 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y VERTTEL S A - EN REORGANIZACION

CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15605 del 16 de septiembre de 2020 por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$56.223.302). M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Servicios Postales pagará al proveedor los servicios contratados de la siguiente manera:

El pago se realizará por cantidad Horas/Requerimiento de la siguiente manera:

Bolsa de horas de Levantamiento de Requerimientos: Por demanda de la siguiente manera: Cien por ciento (100%) contra aceptación y consumo aprobado por SPN S.A mediante acta con corte mensual, el acta debe tener como soporte anexo de los requerimientos de consumo por parte de SPN S.A y la relación de las horas consumidas durante el periodo facturado.

Bolsa de horas de desarrollo: Por demanda. Cada Paquete de Requerimientos se facturará según los siguientes porcentajes: Treinta y cinco por ciento (35%) contra entrega formal del paquete de publicación para instalación por parte de SPN S.A.

Treinta y cinco por ciento (35%) con la efectividad de la solución en las pruebas unitarias y transversales en el ambiente de preproducción. SPN S.A se compromete a iniciar las pruebas máximo dos (2) días hábiles después de entregado el desarrollo.

Treinta por ciento (30%) con la ejecución de la capacitación al personal que designe SPN S.A (Máximo 8 personas) y a la entrega total de la documentación pasados 30 días contados a partir del pronunciamiento efectivo de SPN respecto a la aceptación final de las pruebas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se efectuará pagos mensuales a los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de SPN S.A - Diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá D.C, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Planilla de aportes parafiscales. d) Certificación bancaria no mayor a noventa días. e) El informe de gestión mensual con el cumplimiento de las obligaciones de este contrato. El informe debe ser entregado por medio electrónico y físico con las respectivas firmas.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse motivos que llegaren a generar gastos directos e indirectos en el transcurso de la ejecución del presente contrato y que no estén previstos en los documentos que forman parte integral del acuerdo negocial o en el contrato mismo, EL CONTRATISTA deberá informar y justificar detalladamente por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato los hechos sobrevinientes e imprevisibles que puedan ocasionar dichos gastos. Una vez se valide por parte del supervisor del contrato las circunstancias imprevisibles o sobrevinientes, y que las mismas dan lugar a un mayor valor en la ejecución del contrato a cargo de una de las partes solicitará al ORDENADOR DEL GASTO la respectiva modificación contractual, generándose los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

CONTRATO No. 212 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y VERYTEL S A - EN REORGANIZACION

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuente con su respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución será de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás obligaciones que emanan de la Ley y del contrato que se va a celebrar, se obliga con LA EMPRESA en la ejecución del presente contrato a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual con la calidad y tiempos establecidos en el contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en las especificaciones técnicas, anexos, protocolos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato.
3. Mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
4. Garantizar que por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por LA ENTIDAD, así mismo deberá responder por la calidad de los bienes y servicios.
5. Mantener los precios de la propuesta durante el tiempo de ejecución del contrato hasta suliquidación.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta ejecución del objeto contratado.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ENTIDAD, a través del supervisor de este o quien este delegue, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Contratar el personal el tiempo necesario para cumplir las actividades y reuniones de seguimiento que se requieran durante la ejecución del contrato.
9. Presentar plan de trabajo y cronograma donde se especifique las actividades a desarrollar y sus entregables.
10. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato o quien este delegue, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
12. Garantizar que no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA ENTIDAD, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Realizar los aportes a seguridad social tal como lo exige la Ley. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral.
14. Garantizar el pago de todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
16. Mantener indemne a LA ENTIDAD de las reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa actuaciones suyas o de sus dependientes originadas en dolo, culpa grave o negligencia.



**CONTRATO No. 212 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y
VERYTEL S A - EN REORGANIZACION**

17. Garantizar que para el trámite de prórrogas, adiciones, Otro sí del contrato, se deberá entregar o enviar a LA ENTIDAD los documentos de dicha solicitud con al menos quince (15) días hábiles de antelación con los respectivos soportes.
18. Guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de LA ENTIDAD, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de LA ENTIDAD, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.
19. Garantizar que no revelará durante la vigencia de este contrato, información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
20. Radicar oportunamente la factura en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando las actas y el informe de actividades planeadas, programadas y ejecutadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- PARÁGRAFO.** En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, se deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
21. Cumplir con todas las condiciones descritas en la propuesta.
22. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad las actividades a que haya lugar para desarrollar el objeto del contrato.
23. Garantizar que todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contractual estará bajo su cargo y responsabilidad.
24. Las demás obligaciones inherentes de conformidad a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todas las "Especificaciones del servicio o bien a contratar" consagradas en el Numeral 3 del Estudio Previo del presente proceso de contratación, bajo criterios de eficacia y eficiencia.
2. Realizar los desarrollos solicitados por parte de la entidad de acuerdo con el procedimiento, los tiempos y plazos establecidos por SPN S.A.
3. Realizar las actividades de levantamiento de información, definición, diseño de la solución, codificación y ejecución de pruebas unitarias, pruebas integrales y ajustes, documentación y acompañamiento al despliegue en producción.
4. Generar espacios de interacción y comunicación con SPN S.A y los demás proveedores para lograr el desarrollo de una solución integral.
5. Garantizar que cuenta con una VPN para el acceso a la red del cliente Secretaria de Movilidad, con el fin de realizar las pruebas funcionales correspondientes.
6. Entregar en ambiente de certificación y/o pruebas los controles de cambio o requerimientos desarrollados, para realizar las respectivas pruebas.
7. Entregar el paquete de despliegue certificado y documentado para su posterior publicación en SPN S.A. El requerimiento solo se dará por aceptado cuando se valide en producción por parte del dueño de proceso que realizó la solicitud.
8. Asignar los recursos humanos administrativos, técnicos y funcionales idóneos que realicen el acompañamiento en las actividades de levantamiento de información, pruebas y puesta en producción del producto entregado sin importar relación

CONTRATO No. 212 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y VERYTEL S A - EN REORGANIZACION

directa o indirecta con los requerimientos.

9. Garantizar que, con cada requerimiento aprobado, entregará los manuales de usuario y documentación técnica actualizada o nuevos documentos en medio magnéticos. Así mismo deben ser publicados en la herramienta de Share Point. Estas actividades hacen parte de la aceptación del requerimiento.

10. Garantizar que, con cada requerimiento aprobado, capacitará al líder funcional y técnico, y a las personas que SPN disponga sobre la nueva funcionalidad. Estas actividades hacen parte de la aceptación del requerimiento.

11. Garantizar el acompañamiento de la puesta en marcha del Requerimiento en caso de requerirse por SPN S.A.

12. Cumplir con los procedimientos de gestión de requerimientos, gestión de cambios acordado entre las partes.

13. Elaborar la documentación técnica necesaria, que soporte las actividades procesos y procedimientos de la presente contratación, incluyendo el informe mensual de actividades realizadas al supervisor del contrato.

14. Responder por la calidad de los servicios y las condiciones ofrecidas en la oferta económica la cual hará parte integral de la presente contratación.

15. Cumplir con los ANS establecidos por Servicios Postales Nacionales S.A., si estos no son cumplidos ocasionara penalización de acuerdo con lo establecido en el ANS correspondiente:

ANS	ANS 1
NOMBRE	Cumplimiento de Criterios de Aceptación Generales en ambiente certificación
MOMENTO DE MEDICIÓN	En cada fecha pactada para paso a ambiente de Certificación
FÓRMULA DE CÁLCULO	(Número total de Criterios de aceptación generales exitosos / Número total de Criterios de aceptación generales previstos) *100
VALOR DE ACEPTACIÓN	Igual o superior al 70%
NOTA	No se contabilizarán como Criterios de aceptación generales no exitosos, aquellos que para ser útiles en certificación requieren de parametrización por parte de 4-72, y que al momento del ciclo de pruebas no se encuentren parametrizados, también que al momento de realizar los ciclos de pruebas no existan problemas con las versiones del software instalado (Versión correcta de los Objetos de Base de datos, versión correcta de los servicios Web y Windows, versión correcta de las interfaces con otros sistemas).

ANS	ANS 2
NOMBRE	Cumplimiento de Criterios de Aceptación Detallados en ambiente certificación
MOMENTO DE MEDICIÓN	En cada fecha pactada para paso a Certificación
FÓRMULA DE CÁLCULO	(Número total de Criterios de aceptación detallados exitosos / Número total de Criterios de aceptación detallados previstos) *100
VALOR DE ACEPTACIÓN	Igual o superior al 70%
NOTA	No se contabilizarán como Criterios de aceptación detallados no exitosos, aquellos que para ser útiles en certificación requieren de parametrización por parte de 4-72, y que al momento del ciclo de pruebas no se encuentren parametrizados, también que al momento de realizar los ciclos de pruebas no existan problemas con las versiones del software instalado (Versión correcta de los Objetos de Base de datos, versión correcta de los servicios Web y Windows, versión correcta de las interfaces con otros sistemas).

ANS	ANS 3
NOMBRE	Número de revisiones sobre los requerimientos
MOMENTO DE MEDICIÓN	En cada fecha pactada para paso a preproducción

CONTRATO No. 212 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y VERYTEL S A - EN REORGANIZACION

FÓRMULA DE CÁLCULO	Se cuenta el número de revisiones realizadas por cada requerimiento
VALOR DE ACEPTACIÓN	Se acepta un máximo de cinco (05) revisiones por requerimiento antes de obtener la aprobación
NOTA	Se aclara que al recibir una tercera versión para pruebas ya es aplicado el presente ANS, lo que quiere decir, que en la segunda entrega las pruebas deben ser satisfactorias.

ANS	ANS 4
NOMBRE	Nivel de defectos en Certificación
MOMENTO DE MEDICIÓN	DE Al finalizar el ciclo de pruebas de SPN y de ahí en adelante
FÓRMULA DE CÁLCULO	DE 1. Nivel de defectos críticos en pruebas = (Cantidad de requerimientos con defectos críticos / Cantidad de requerimientos implementados) * 100 2. Nivel de defectos mayores en pruebas = (Cantidad de requerimientos con defectos mayores / Cantidad de requerimientos implementados) * 100 3. Nivel de defectos menores en pruebas = (Cantidad de requerimientos con defectos menores / Cantidad de requerimientos implementados) * 100 4. Nivel de defectos cosméticos en pruebas = (Cantidad de requerimientos con defectos cosméticos / Cantidad de requerimientos implementado) * 100
VALOR DE ACEPTACIÓN	DE Los valores de aceptación son los siguientes: 1. Se aceptan hasta el 15% de los requerimientos con defectos críticos 2. Se aceptan hasta el 20% de los requerimientos con defectos mayores 3. Se aceptan hasta el 30% de los requerimientos con defectos menores 4. Se aceptan hasta el 35 % de los requerimientos con defectos cosméticos
NOTAS	La evaluación estará enmarcada dentro del alcance del requerimiento, y se hará por grupo de Requerimientos.

ANS	ANS 5
NOMBRE	Reapertura de defectos en producción
MOMENTO DE MEDICIÓN	Al realizar paso a producción y de ahí en adelante
FÓRMULA DE CÁLCULO	Número de defectos reportados como solucionados en certificación y luego encontrados en producción
VALOR DE ACEPTACIÓN	Para defectos críticos y mayores no se aceptan la reapertura de defectos, el valor debe ser cero (0) Para defectos menores y cosméticos se aceptará como máximo la reapertura de tres defectos.

ANS	ANS 6
NOMBRE	Nivel de defectos en producción
MOMENTO DE MEDICIÓN	Al realizar paso a producción y de ahí en adelante hasta finalizar garantía
FÓRMULA DE CÁLCULO	Número de defectos reportados
VALOR DE ACEPTACIÓN	No se aceptan defectos críticos ni mayores, el valor debe ser cero (0) Para el caso de defectos menores o cosméticos, el valor debe ser máximo 5.

ANS	ANS 7
NOMBRE	Tiempo del proyecto dedicado a la corrección de defectos en certificación
MOMENTO DE MEDICIÓN	Al finalizar cada ciclo de pruebas de SPN

CONTRATO No. 212 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y VERYTEL S A - EN REORGANIZACION

FÓRMULA DE CÁLCULO	(Tiempo de corrección de defectos en horas / Tiempo total de la etapa de desarrollo en horas) * 100 Entendiendo el tiempo de corrección de defectos en horas, como el tiempo que transcurre desde que se genera el reporte del defecto en la herramienta de gestión de defectos hasta que se encuentran en certificación la corrección. Sin contar los trabajos que se realicen en paralelo (solo se contará uno a la vez)
VALOR DE ACEPTACIÓN	Se acepta un porcentaje máximo del 15%. Horas hábiles, de 8 a 12 y de 2 a 6

ANS	ANS 8
NOMBRE	Nivel de defectos en producción
MOMENTO DE MEDICIÓN	Al realizar paso a producción y de ahí en adelante hasta finalizar la garantía
FÓRMULA DE CÁLCULO	(Tiempo de corrección de defectos en horas / Tiempo total de la etapa de desarrollo en horas) * 100 Entendiendo el tiempo de resolución de defectos en horas, como el tiempo que transcurre desde que se genera el reporte del defecto en la herramienta de gestión de defectos hasta que se encuentran certificación la corrección. Dicho cálculo es acumulativo con respecto al mismo requerimiento, sin contar los trabajos que se realicen en paralelo (solo se contará uno a la vez) Los defectos reportados en la herramienta de incidentes deben venir con la prueba de replicación, en caso de que no vengan con dicha prueba, inicialmente no entrarán dentro del tiempo de resolución, pero luego se contará el tiempo a partir de la obtención de la causa raíz.
VALOR DE ACEPTACIÓN	Se acepta un porcentaje máximo del 10%. Horas Días hábiles, de 8 a 12 y de 2 a 6

ANS	ANS 9
NOMBRE	Cumplimiento de Tiempo de Entrega en Certificación
MOMENTO DE MEDICIÓN	Al recibir cronograma de publicación
FÓRMULA DE CÁLCULO	(Número de días tomados para entrega/ Número de días comprometidos para la entrega) ≤ 1
VALOR DE ACEPTACIÓN	El número de días comprometidos para la entrega del paquete para puesta en Certificación será contemplado a partir de la fecha de Aprobación del Cronograma de Desarrollo por parte de SPN. (Serán contabilizados los días desde la aprobación hasta la fecha de entrega indicada en el cronograma). No se aceptan días de incumplimiento.

Incumplimientos de niveles de servicio

Los desempeños no satisfactorios de los niveles de servicio acordados podrán generar el pago de valores inferiores al valor inicialmente pactado para los requerimientos:

Cantidad de ANS incumplidos	Porcentaje de Pago
1	Pago del 95% sobre el valor del paquete de requerimientos solicitados
2	Pago del 90% sobre el valor del paquete de requerimientos solicitados
3	Pago del 85% sobre el valor del paquete de requerimientos solicitados
4	Pago del 80% sobre el valor del paquete de requerimientos solicitados

Nota: Todos los defectos reportados deben estar incluidos dentro de los acuerdos de aceptación detallados definidos para el desarrollo del Requerimiento.

CONTRATO No. 212 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y VERYTEL S A - EN REORGANIZACION

16. Proveer recurso humano administrativo, técnico y funcional idóneo solicitado por la Dirección Nacional de Informática y Tecnología de SPN, necesario para la prestación del servicio ofrecido.
17. El contratista debe garantizar que la información registrada en la base de datos, o la información que proviene de ella y todos los derechos de la misma que han sido o serán divulgados al Contratista, permanecerán como propiedad de Servicios Postales Nacionales. El contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato.
18. Garantizar que para la aceptación de facturación debe tener el requerimiento aprobado en ambiente de producción, la capacitación y la documentación de manuales actualizados y aprobados por el supervisor de la orden de servicio
19. Garantizar que atenderá los problemas relacionados con el funcionamiento de la aplicación del Módulo de Integración, que por su naturaleza (funcional, datos, de software) no puedan ser resueltos por los niveles 1 y 2 de SPN.
20. Garantizar la correcta sincronización de todos los envíos que se liquiden desde la aplicación de 5nTACTO como entrega efectiva, con los web services actuales de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones mediante SIPOST como sistema intermedio.
21. Garantizar que el sistema Sipost pueda recibir del sistema 5nTACTO los datos del envío, la información de entrega del envío (información de la guía digital que representa la prueba de entrega).
22. Garantizar la respectiva modificación del servicio WcfDigitallmage de SIPOST para que al recibir la información de 5nTACTO, se genere la digitalización automática y envíe la información con el radicado asociado hacia sistema BIZAGI/COLPENSIONES.
23. Garantizar la creación de un nuevo servicio automático de Windows que valide los envíos sin procesar y los envíe al sistema BIZAGI/COLPENSIONES para su respectivo procesamiento.
24. Garantizar la respectiva modificación al actual portal web de Colpensiones con el fin de poder descargar las pruebas de entrega enviadas por SIPOST y generadas por la aplicación 5nTACTO.
25. Las demás que correspondan a las inherentes del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTVA.- SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá LA EMPRESA a través Director Nacional de Informática y Tecnología de Servicios Postales Nacionales S.A, quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa, para el efecto se notificará al contratista su designación. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4. Informar a LA EMPRESA, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como a la Secretaría General de Servicios Postales

CONTRATO No. 212 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y VERYTEL S A - EN REORGANIZACION

Nacionales S.A. 5. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para EL CONTRATISTA. 7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de LA EMPRESA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8. Verificar por que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio - ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentajes y formulas establecidas. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA EMPRESA. 11. Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes. 12. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de LA EMPRESA.

CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sobrevinientes, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el ordenador de gasto con el visto bueno del supervisor, en la que se indicará la fecha de reanudación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ENTIDAD, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1). Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2). Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3). Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4). Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS. EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA ENTIDAD obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA ENTIDAD o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

**CONTRATO No. 212 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y
VERYTEL S A - EN REORGANIZACION**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD. g) En cualquier momento, por decisión unilateral de LA ENTIDAD. Sin embargo, en este evento, LA ENTIDAD deberá informar por escrito a EL CONTRATISTA su intención en ese sentido con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en que pretenda hacer efectiva la terminación. h) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA ENTIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA ENTIDAD y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de la Empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad a lo consagrado en la resolución 001 del 02 de enero de 2020 por la cual se adopta el Manual de Contratación establecido en el Acuerdo No. 05 de 2019 de la Junta Directiva de Servicio Postales Nacionales S.A. que en su Capítulo II MODALIDADES DE SELECCIÓN – GARANTIAS señala:

El oferente seleccionado, deberá constituir una póliza a favor de Entidades Estatales, con régimen privado de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor de Servicio Postales Nacionales S.A, en la cual consten los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el tiempo de ejecución de la relación contractual y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad de los servicios**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el tiempo de ejecución de la relación contractual y cuatro (4) meses más.
3. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**CONTRATO N° 212 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y
VERYTEL S A - EN REORGANIZACION**

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA ENTIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia, y extensión del riesgo amparado.

PARÁGRAFO TERCERO: En todos los casos el contratista deberá anexar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El Estudio Previo aprobado por LA EMPRESA. b) La invitación formal, sus modificaciones y demás documentos que se originaron durante el proceso de selección. c) la propuesta presentada por el contratista d) toda la documentación que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Nacional de Contratación y Compras, documento que deberá remitir a LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. **PARÁGRAFO.** LA ENTIDAD no se hace responsable del empleo por parte del CONTRATISTA de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, EL CONTRATISTA asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA ENTIDAD, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, EL CONTRATISTA deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de

**CONTRATO No. 212 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y
VERYTEL S A - EN REORGANIZACION**

terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA ENTIDAD dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA ENTIDAD adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES. En caso de que EL CONTRATISTA tenga la condición de *encargado del tratamiento*, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. por parte de EL CONTRATISTA, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

1. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. EL CONTRATISTA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el contratista debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. dicha conservación. El contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A. En cualquier caso, el contratista comunicará a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A. cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

CONTRATO No. 212 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y VERYTEL S A - EN REORGANIZACION

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los **14 días de octubre del 2020**

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

CLARA
ISABEL VEGA
RIVERA

Firmado digitalmente
por CLARA ISABEL
VEGA RIVERA
Fecha: 2020.10.09
15:06:37 -05'00'

CLARA ISABEL VEGA RIVERA
SECRETARIA GENERAL

JORGE LUIS ARANGO TORRES
VERYTEL S A - EN REORGANIZACION

Revisó: Andrés Mejía Narváez / Director Nacional de Contratación y Compras.
Proyectó: Johanna Velandía Delgado / Profesional DNCC

VoBo Edgar Alexander Prieto Muñoz / Director Nacional de IT